

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº · 000269

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROSALUDSA LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la IPS PROSALUDSA LTDA, en el municipio de Sabanalarga - Atlántico. Con el objeto de realizar el seguimiento del plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionarios de la oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 1154 del 17 de Diciembre del 2012.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: La IPS Prosaludsa de Sabanalarga – Atlántico, es una entidad de primer nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consulta Externa
- Odontología
- Toma de Muestra

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes de 7:00 am a 12 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000001215 de 14 de Diciembre de 2011 notificado por edicto N° 422 el día 23 de Agosto 2012	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la Ips Prosaludsa Ltda de Sabanalargar.</p> <p>Requerir a la IPS Prosaludsa Ltda</p> <p>Presentar a la Corporación el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos AL S.A. ESP al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y de acuerdo a su renovación.</p> <p>Realizar caracterizaciones de las aguas residuales en lugar antes de la descarga hacia el sistema antes del tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos, Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, estos parámetros están contemplados en el decreto 3930/2010 se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al Alcantarillado Municipal.</p> <p>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos</p>	<p>Si cumplió, según oficio radicado N°007349 del 9 de Agosto de 2011</p> <p>según oficio radicado N°007349 del 9 de Agosto de 2011</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº • 0 0 0 2 6 9

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
PROSALUDSA LTDA.**

<i>residuos hospitalarios y similares generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clases de residuos . Cumplidos con los requerimientos, deberá seguir enviando semestralmente.</i>	
---	--

OBSERVACIONES.

Se practico visita de inspección ocular a la IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas según su PGIRHS, donde se observo lo siguiente:

IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos sólidos de la siguiente manera:

IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos Ordinarios y Rojo para residuos peligrosos y Guardian para Residuos Cortopunzantes) previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno al 20%.

En el área de toma de muéstrala I.P.S Prosaludsa Ltda, toma las muestras y luego las envía al laboratorio Clínico Dr Jairo García Zapata, para su procesamiento.

En el área de Odontología la limpieza de la escupidera se hace entre la atención del paciente con peróxido de hidrogeno la entidad esta utilizando amalgama (Mercurio) y se desactiva con Glicerina líquida.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios especiales Transportamos AL. S.A. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2) kilogramo, según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos Ordinarios son recolectores por la empresa triple A S.A E.P.S., con una frecuencia de tres veces por semana.

IPS Prosaludsa Ltda, tiene demarcada la ruta interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga, cuenta con el documento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio N°007347 del 9 de Agosto de 2011, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de residuos proveniente de la entidad.

IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico cuenta con un área de almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

R. 000269

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
PROSALUDSA LTDA.**

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS, es suministrada por la Empresa Triple A S.A E.S.P del municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *no requiere permiso de emisiones, esta no genera contaminaciones a este recurso.*

Permiso de Vertimientos de Líquidos: *IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico realizo caracterizaciones de aguas residuales los días 11 y 12 del mes de Abril de 2009, por el laboratorio Proambiente Ltda, acreditando por el IDEAM, requiere el permiso de vertimiento de Líquidos, deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el permiso de vertimiento de líquidos y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir la carga orgánica que esta enviando al alcantarillado Municipal.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. S.A. ESP de Sabanalarga - Atlántico.*

CONCLUSION

Una vez realizada la visita a la IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga – Atlántico, y revisada la información del los expedientes N° 1726-211 se puede concluir:

La IPS Prosaludsa Ltda, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios especiales Trasportamos AL. S.A. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2) kilogramo, según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos Ordinarios son recolectores por la empresa triple A S.A E.P.S., con una frecuencia de tres veces por semana.

La IPS Prosaludsa Ltda, cuenta con un ruta interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos que se generen en la entidad

La IPS Prosaludsa Ltda, cuenta con el documento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio N°007347 del 9 de Agosto de 2011, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de residuos proveniente de la entidad.

La IPS Prosaludsa Ltda, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para residuos Ordinarios y Rojo para residuos peligrosos y Guardian para Residuos Cortopunzantes) previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno al 20%.

La IPS Prosaludsa Ltda, cuenta con un área de almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

Se considera que las medidas tomadas por la IPS Prosaludsa Ltda de Sabanalarga –

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

No. 000269

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
PROSALUDSA LTDA.**

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la I.P.S Prosaludsa Ltda. con sede Sabanalarga - Atlántico, que se encuentra ubicada en la Carrera 23 N°22-38 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

En merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la I.P.S Prosaludsa Ltda, con Nit 802.017.561-4, representada legalmente por el señora María Claudia Ruiz Coronado, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Corporación el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos AL S.A. ESP al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y de acuerdo a su renovación.

b) Presentar la caracterización de aguas residuales producidas por el Centro Médico donde se evalúen los siguientes parámetros. Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos, Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, estos parámetros están contemplados en el decreto 3930/2010 se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado Municipal de esa entidad. Dicho muestreo de agua debe ser realizado por un Laboratorio acreditado por el IDEAM.

c) Deberá solicitar el permiso de vertimientos de líquidos teniendo en cuenta lo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013
Nº - 0 0 0 2 6 9"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
PROSALUDSA LTDA.

volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clases de residuos.

SEGUNDO: El concepto Técnico No.1154 del 17 de Diciembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 68 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los,

18 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0826-418

Elaboró: Jean Terán

Revisó: Odair Mejía Profesional Universitario